



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito de la parte demandada en el cual constituye apoderado judicial. Cartago, Valle del Cauca, mayo 31 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, junio dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2020-00400-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: DIEGO ALONSO GARCÍA SÁNCHEZ
Auto N°: 1486

En términos del art. 76 del CGP, la parte demandada designa apoderado judicial. Téngase al abogado JUAN CAMILO ROJAS GIRALDO CC. 14571167, y portador de la T.P. 321352, como apoderado judicial de la parte demandante (DIEGO ALONSO GARCÍA SÁNCHEZ), conforme a los términos del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO ROJAS GIRALDO CC. 14571167, y portador de la T.P. 321352, como apoderado judicial de la parte actora (DIEGO ALONSO GARCÍA SÁNCHEZ), conforme a los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez